



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales contribuyendo con su gestión en la articulación de los servicios de formación para el emprendimiento, orientación para el fortalecimiento empresarial, asociativo y cooperativo de las unidades productivas rurales en los municipios del área de influencia del centro de formación en coordinación con la Subdirección de Centro y la Coordinación Académica, en concordancia con el SIGA y los lineamientos establecidos por la Dirección de Empleo y Trabajo.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas de conocimiento: Economía, administración, Contaduría y afines, Agronomía veterinaria y afines, Ciencias sociales y humanas en el núcleo básico de conocimiento sociología, trabajo social, Ingeniería afines núcleo básico de conocimiento Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería agrícola Forestal y afines, Ingeniería Agroindustrial y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines, ciencias de la educación y/o con postgrado. Formación en áreas de proyectos o planeación o mercadeo y logística o relaciones públicas o gestión organizacional o gestión de calidad o direccionamiento estratégico, exportaciones e importaciones o calidad, herramientas pedagógicas y didácticas básicas para orientar procesos de formación profesional como: formulación de proyectos o formulación de proyectos participativos en contextos multiculturales o a autodiagnóstico y caracterización u organización de comunidades o ejecución de proyectos, metodologías ágiles. Conocimientos básicos certificados en manejo de herramientas digitales para gestión de la información.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia mínima veinticinco (25) meses acreditados en docencia y/o formación para el trabajo, formulación, evaluación y gestión de proyectos productivos, planes de negocio y acompañamiento a empresas y/o a unidades productivas del sector rural, en la planeación ejecución verificación y control de procesos y recursos, en evaluación y seguimiento de indicadores y manejo de personal.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE TREINTA PESOS M/CTE (\$49.937.030). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.539.730) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta - Magdalena
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector del centro de formación.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Ley 1780 del 02 de mayo de 2016 expedida por el Congreso de Colombia, por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 8 *“Las entidades del Estado que administren y ejecuten programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional para incentivar y promover el empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en la ruralidad, minorías étnicas del país y jóvenes inmersos en el proceso de posconflicto”*.

El programa SENA Emprende Rural – SER es una iniciativa de la Dirección de Empleo y Trabajo – Coordinación Nacional de Emprendimiento, cuyo objetivo es la generación de capacidades para la inclusión productiva rural con enfoque diferencial, que promueve principalmente el emprendimiento rural. Está soportado sobre procesos de formación, con el propósito de generar ingresos, enfrentar el problema de desempleo, la baja capacidad ocupacional de los jóvenes y de la población vulnerable en las áreas rurales del país y la escasa productividad del campo colombiano.

SENA Emprende Rural -SER hace parte integral del Desarrollo Empresarial SENA SBDC, con el propósito de ayudar a crear impacto económico en la población intervenida a través del fomento a la formalización, la generación de Empleo, el incremento de ventas, el acceso a financiamiento, el fortalecimiento organizacional, mejorando la oferta de servicios de forma eficiente, orientando a una cultura de resultados; así como fomentar el desarrollo profesional, mejorando las competencias de los profesionales del equipo de emprendimiento, de esta forma propendemos a la creación de una cultura emprendedora y al desarrollo rural productivo.

En consecuencia, se hace necesario ampliar la capacidad operativa institucional para la prestación de servicios que permitan adelantar actividades como: Generación y fortalecimiento de emprendimientos con enfoque en Autoconsumo y Negocios Rurales, Formación para la especialización en competencias técnicas operativas en actividades del sector rural. Para lo cual, se requiere contratar los servicios profesionales de carácter temporal de un (1) profesional que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas, durante la vigencia 2023; para realizar las siguientes actividades: Prestar servicios profesionales contribuyendo con su gestión a la Dirección Regional y Subdirección de Centro en la formulación de estrategias para la planeación de la oferta, formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos regionales y la articulación de los servicios de formación para el emprendimiento, orientación para el fortalecimiento



empresarial, asociativo y cooperativo de las unidades productivas rurales en los municipios del área de influencia del centro de formación en coordinación con la subdirección de centro y la coordinación académica, en concordancia con el SIGA y los lineamientos establecidos por la Dirección de Empleo y Trabajo.

Así las cosas, se requiere estos apoyos durante toda la vigencia, garantizando para este una disponibilidad presupuestal con número de CDP: 2023 la cual está amparada bajo el rubro de inversión definido así por la entidad: C-3602-1300-8-0-3602035-02 Adquisición Bienes Y Servicios - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO -SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL

La subdirección continua en coherencia a los dispuesto a la normativas actuales y como se ha demostrado en este documento, cumple lo que se requiere para la definición del tiempo de contratación, como está establecido en el radicado No. 8-2023-000024 - de fecha: 12/01/2023, en este sentido se emitió la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se impartieron Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023 y en la que se señaló:

“6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo”

Ahora bien, frente a lo dispuesto en las citadas circulares el SENA mediante On Base con radicado No. 8-2023-000024 - de fecha: 12/01/2023, la Secretaria General del SENA emitió lineamientos sobre la duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA y en el que señaló:

“-El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.



- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

Se reitera entonces que se cumple con las normativas emitidas para los tiempos de contratación justificado en el tiempo expuesto al tener un respaldo presupuestal, al no existir personal de planta que suplas las actividades y al ser este rol necesario para el buen funcionamiento de la subdirección para cumplir oportunamente con las actividades estratégicas asignadas a subdirección y aquellas que le demanden otros procesos y dependencias.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones específicas:

1. Apoyar las relaciones interinstitucionales e intrainstitucionales para la ejecución de planes, programas, proyectos especiales y actividades de formación, innovación y emprendimiento rural delegadas por el director regional o la coordinación nacional y socializarlas con los centros de formación.
2. Apoyar a la subdirección de centro en la coordinación de las acciones para el desarrollo de los componentes de: planeación de la oferta, seguimiento a la ejecución de la formación, el fortalecimiento, seguimiento a la adquisición, recepción y entrega con calidad y oportunidad de la entrega de materiales de formación y gestión de indicadores, metas e impactos de acuerdo con lo establecido en la guía para la ejecución del programa SER publicada en SIGA.



3. Realizar seguimiento a la adecuada y oportuna alimentación de los sistemas de registro, trazabilidad y seguimiento de la ejecución del programa por parte de instructores y dinamizadores de emprendimiento 19 GTH-F-075 V.07 rural, tales como SOFIA plus, CompromISO y otros dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA, informando a los supervisores de contrato la falta de esta información por el contratista.
4. Verificar el registro de los aspirantes en el aplicativo Sofía plus a los programas de formación con el objeto de identificar que no se encuentren inscritos en más de una formación para el trabajo en emprendimiento en la vigencia, salvo en las excepciones autorizadas por el coordinador académico en coherencia con las metas de aprendices y cupos programadas para el centro de formación en la vigencia.
5. Realizar la socialización de los lineamientos, políticas y normatividad requeridas para el desarrollo de las actividades del programa a coordinadores académicos, supervisores de contrato, instructores y dinamizadores de emprendimiento rural (cuando aplique) para el cabal cumplimiento de los lineamientos.
6. Consolidar, verificar, avalar y entregar la información de forma mensual de todas las acciones de formación para el trabajo en emprendimiento con base en los soportes y/o evidencias de la gestión de cada uno de los profesionales asignados al centro de formación.
7. Realizar las actividades y gestiones necesarias para impulsar el cumplimiento de las diferentes metas asignadas al centro de formación, en articulación con la coordinación académica, la subdirección de centro y los demás roles que tengan participación en los procesos del programa SER.
8. Informar a la subdirección de centro, a más tardar el décimo día hábil de cada mes, sobre el avance físico y financiero de las actividades e indicadores relacionados con la formación para el trabajo en emprendimiento y retroalimentar al equipo de trabajo en jornadas de seguimientos mensuales estableciendo los respectivos correctivos a que haya lugar.
9. Participar en los foros, seminarios, cursos virtuales, comités de trabajo, reuniones y cualquier otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general o centro de formación garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo regional.
10. Presentar mensualmente informe sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor informe anual de gestión de centro en los términos solicitados por la coordinación nacional, así como a las peticiones quejas y reclamos reportados por los usuarios.
11. Apoyar en la celebración de convenios, convocatorias, alianzas y actividades de articulación sectorial e interinstitucional que apoyen la generación de la cultura emprendedora y el desarrollo rural productivo en su regional relacionados con la gestión de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento.
12. Articular con la agencia pública de empleo - APE las acciones de intermediación laboral para las personas formadas a través de la formación para el trabajo en emprendimiento la línea de atención de ocupaciones rurales a fin de realizar la inscripción de aprendices SER, empresas rurales y unidades productivas en el aplicativo establecido para este fin, (aplica cuando el centro de formación tenga meta en este indicador).
13. Proyectar, organizar y gestionar los recursos humanos y financieros asignados que garanticen la participación de las unidades productivas en los eventos de comercialización y fortalecimiento gestionados.
14. Articular con el equipo de trabajo y el profesional encargado del programa de Emprendimiento en la Regional las acciones de emprendimiento para las unidades productivas y empresas rurales creadas a través de la formación para el trabajo en emprendimiento en aspectos relacionados con: (acceso a ruta emprendedora, acceso a fuentes de financiación, puesta en marcha, fortalecimiento a empresas creadas,



participación en entrenamientos y estrategias de internacionalización), actividades de fomento realizadas por los Centros de Desarrollo Empresarial.

15. Articular con la coordinación académica la organización del equipo de instructores para realizar la fase de alistamiento (planeación pedagógica, listas maestras de materiales de formación, elaboración de material de aprendizaje).
16. Articular con los profesionales AGROSENA el plan de acción de asistencia técnica de las unidades productivas y/o empresas rurales generadas en el proceso, así como con el área de SENNOVA para el acceso a los servicios tecnológicos de los centros de formación, acceso a los servicios de tecno parques (donde aplique), proyectos, convocatoria y demás actividades desarrolladas por esta área.
17. Consolidar, verificar, avalar y entregar los informes solicitados por el profesional encargado del programa de Emprendimiento en la Regional, y/o la Coordinación Nacional.
18. Documentar los resultados e impactos generados con la implementación de los proyectos regionales propuestos de acuerdo con los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo – Coordinación Nacional.
19. El contratista se compromete a entregar: Evidencias del seguimiento mensual a la ejecución del programa soportado en informes estadísticos y cualitativos que midan los avances del plan de acción regional; Evidencias de la sesión de inducción al equipo de trabajo asignado a los centros de formación para la implementación de las actividades de formación para el trabajo en emprendimiento cuando aplique; Evidencias de las alianzas realizadas y articulación con otras entidades o programas; Reporte de equipo de trabajo contratado para la ejecución de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento; Consolidado de planeación de la oferta regional con sus respectivas evidencias de concertación; Informe final de gestión regional.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo



2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira o quien esté como Ordenador del Pago designado por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Subdirector



del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Oscar Hugo Huguett Vargas, se procede con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
ESCUELA RURAL MIXTA DE ZARATE	19/07/2004	03/12/2004	4	16	X	
ESCUELA RURAL MIXTA DE ZARATE	15/02/2005	09/12/2006	9	23	X	
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MAGDALENA SEDE 1 INSTITUTO MAGDALENA	25/05/2006	16/06/2006		24	X	
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NUÑEZ	09/08/2006	30/10/2009	38	23	X	
SENA- CAAG	12/10/2010	12/12/2010	2		X	
SENA- CAAG	14/02/2011	30/06/2011	4	15	X	
SENA- CAAG	15/07/2011	15/12/2011	5		X	
SENA- CAAG	17/01/2012	30/06/2012	5	15	X	
SENA- CAAG	24/07/2012	24/11/2012	4		X	



SENA- CAAG	15/02/2013	15/12/2013	10		X	
SENA- CAAG	01/02/2014	30/11/2014	10		X	
AUGE SOLUCIONES S.A.S	11/03/2014	16/04/2015	13	7	X	
SENA- DIRECCIÓN REGIONAL	18/02/2015	31/12/2015	10	10	X	
SENA- DIRECCIÓN REGIONAL	22/02/2016	31/12/2016	11	10	X	
SENA- DIRECCIÓN REGIONAL	19/01/2017	31/12/2017	11	12	X	
SENA- DIRECCIÓN REGIONAL	17/01/2018	31/12/2018	11	14	X	
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	01/04/2018	30/07/2018	4		X	
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	01/09/2018	28/02/2019	6		X	
SENA- DIRECCIÓN REGIONAL	01/02/2019	31/12/2019	11		X	
SENA- DIRECCIÓN REGIONAL	23/01/2020	31/12/2020	11	9	X	
SENA-	01/02/2022	31/12/2022	11		CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			179	178	X	

14.5 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.6 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.21 92 850 de 2021	OSCAR HUGUETT VARGAS	Prestar los servicios profesionales para apoyar la ejecución de la operación del programa SER en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira garantizando el cumplimiento de las metas asignadas, en coordinación con el Subdirector de Centro y el Coordinador Académico	Once (11) meses	\$47.300.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.13 034 45 de 2020	OSCAR HUGUETT VARGAS	Prestar los servicios profesionales para articular, planear, orientar y gestionar a nivel regional las acciones del programa SENA Emprende Rural - SER y hacer seguimiento a la ejecución operativa del programa y cumplimiento de las metas asignadas	11 meses 9 Días	\$48.403.098	Contratación Directa
00025 de 2019	CESAR JULIO FONTALVO CAYON	Prestar los servicios profesionales para articular, planear, orientar y gestionar a nivel regional las acciones del programa SENA Emprende Rural -SER y hacer seguimiento a la ejecución operativa del programa y cumplimiento de las metas asignadas	Once (11) meses, quince (15) días.	\$47.825.050	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.

JULIO RAFAEL DEL CASTILLO LOZANO
SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
SUBDIRECTOR (E)

Proyectó: Proyectó: Francisco Garcerant Villegas – Apoyo contratación CAAG

Revisó: Kelly Johana Ávila Padilla – Abogada Contratación CAAG